

| | |
|--|---|
| NOMBRE DE LA POLÍTICA: | Política Tratamiento y Protección de Datos Personales |
| 3. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA | |
| Enunciado de la Política | |
| La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE se hace responsable del tratamiento y protección de datos personales de las partes interesadas en el marco de su relación con la entidad cumpliendo la normatividad vigente. | |
| Objetivo General de la política | |
| Establecer los lineamientos para la gestión de la protección de datos personales de las partes interesadas de la Subred Sur Occidente ESE en cumplimiento de la normatividad vigente. | |
| Palabras clave de recordación de la política: | Tratamiento y protección de datos personales Partes interesadas Relación con la entidad Cumpliendo la normatividad vigente |

| Aplicación de la política | | | | | | |
|---------------------------|---|---|-----------------------------|--|---|------------|
| N° | Objetivos específicos de la Política | Meta del objetivo específico | Indicador | | | |
| | | | Nombre: | Porcentaje de implementación de mecanismos de protección de la información | Tipo: | Eficacia |
| 1 | Establecer los criterios sobre la recolección, el uso, tratamiento, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de datos personales de las partes interesadas en el marco de su relación con la entidad, con el fin de dar cumplimiento con toda la normatividad legal vigente colombiana que dicta disposiciones para la protección de datos personales. | % cumplimiento de los mecanismos para la protección de la información personal de las partes interesadas en su relación con la entidad | Nombre: | Porcentaje de implementación de mecanismos de protección de la información | Tipo: | Eficacia |
| | | | Código de Indicador Almera: | POL 13 01 001 | | |
| | | | Formula: | Variable 1: | Número de actividades implementadas del plan de acción de los mecanismos de protección de la información personal | |
| | | | | Variable 2: | (Total de actividades priorizadas y programadas del plan de acción de los mecanismos de protección de información personal) *100. | |
| 2 | Contar con condiciones de seguridad que eviten la pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de las Bases de Datos de almacenamiento de datos personales. | % de quejas interpuestas por las diferentes partes interesadas relacionadas con uso de información institucional reservada (sobre el total de quejas del periodo analizado) | Nombre: | Porcentaje de quejas solicitadas sobre uso | Tipo: | Eficiencia |
| | | | Código de Indicador Almera: | POL 13 01 002 | | |
| | | | Formula: | Variable 1: | Porcentaje de quejas solicitadas sobre uso de información | |
| | | | | Variable 2: | (Quejas total analizadas en el período)*100 | |

| 1. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA | | | |
|---|--|----------------------------------|--------------------------|
| MOTIVACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA | | | |
| Aspecto de motivación | Descripción del aspecto de motivación de la creación de la política | | |
| Normativo: | <p>Constitución Política. Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.</p> <p>Artículo 20. Constitución Política. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.</p> <p>Ley Estatutaria 1581 de 2012 se desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente).</p> <p>Ley 1266 de 2008 Principios de la administración de datos - Artículo 4°. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios de:</p> <p>a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos</p> <p>b) Principio de finalidad</p> <p>c) Principio de circulación restringida.</p> <p>d) Principio de temporalidad de la información.</p> <p>e) Principio de interpretación integral de derechos constitucionales.</p> <p>f) Principio de seguridad</p> <p>g) Principio de confidencialidad.</p> <p>Ley 1266 de 2008 Circulación de información - Artículo 5°. La información personal recolectada o suministrada de conformidad con lo dispuesto en la ley a los operadores que haga parte del banco de datos que administra, podrá ser entregada de manera verbal, escrita, o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:</p> <p>a) A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley.</p> <p>b) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.</p> <p>c) A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.</p> <p>d) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.</p> <p>e) A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.</p> | | |
| Impacto en las partes interesadas: | <p>· Proteger la información de los usuarios y personal de la Subred, en cumplimiento de la misión institucional (entidad segura y confiable)</p> <p>· Afianzamiento de la cultura del uso de la información para el tratamiento de datos personales</p> | | |
| Oportunidades de Mejora relevantes o situaciones que requieran el compromiso explícito de la alta dirección : | <p>· Contar con la línea estratégica institucional que enmarque los mecanismos de protección de datos con el fin de recolectar y proteger los datos personales de todas las partes interesadas de acuerdo a la normatividad vigente.</p> | | |
| Aporte de la política al logro de la misión y visión de la Subred: | <p>Misión La política de tratamiento de datos personales aporta en el cumplimiento de la misión en cuanto a brindar servicios de salud con altos estándares de calidad a través del uso seguro responsable de los datos personales, garantizando la seguridad, integridad, confidencialidad y oportunidad de la información de nuestros usuarios, colaboradores, contratistas, proveedores y partes interesadas de la entidad, en todo el ciclo necesario para la prestación de los servicios de salud.</p> <p>Visión La política de tratamiento de datos personales aporta en el cumplimiento de la visión, dando adherencia de la entidad con los Estándares superiores de calidad, impactando positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía y a nuestros grupos de interés y específicamente a los de gerencia de la información, para la prestación de servicios integrales en salud y protegiendo la vulneración de derechos de información de los ciudadanos.</p> | | |
| Necesidad o requisito que origina la política: | Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG | Número de la norma seleccionada: | RESOLUCIÓN 0172 DEL 2019 |

| 2. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA | | | |
|-------------------------------|------------------------------|--|--|
| FINALIDAD DE LA POLÍTICA | | | |
| Questionamiento | Respuesta al Questionamiento | | |

| <p>¿Para qué es la política?</p> | <p>El propósito de la política de tratamiento y protección de datos personales establecida para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente es dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y la Directiva 005 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital, teniendo en cuenta la normatividad que modifica o adiciona el régimen de protección de datos personales, la cual busca garantizar una adecuada responsabilidad en el manejo de información personal, para que se le realice un tratamiento de estricto cumplimiento según la norma y aplicando los derechos de la información que a los titulares les pertenece.</p> <p>DEBERES DE LA SUBRED SUROCCIDENTE</p> <p>a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. d) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste, se mantenga actualizada. e) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento. f) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado. g) Instruir para la Política de Tratamiento de Datos Personales Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. h) Tramitar las consultas y reclamos formulados. i) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y para la atención de consultas y reclamos. j) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio. k) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. l) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. m) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES</p> <p>a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer también, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, b) que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido no haya sido autorizado.</p> | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------|------------------------------------|--------------|---|------------|---|-------------------|--|---------------------------|---|------------|--|
| <p>¿A qué se quiere contribuir?</p> | <p>La política de Tratamiento y Protección de Datos Personales se aplicará a todo archivo o Bases de Datos, que contenga información de carácter sensible (datos personales de partes interesadas), u otra información de carácter reservado o clasificado.</p> <p>Esta política contribuye a dar estricto cumplimiento a la constitución y a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y según las garantías que permiten el pleno ejercicio del derecho constitucional de carácter fundamental conocido como habeas data que faculta a los ciudadanos a decidir y controlar la información que otros poseen sobre ellos se permite adoptar la política de tratamiento de la información personal. El cual será de obligatorio cumplimiento para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, como responsable del tratamiento y protección de datos personales. Teniendo en cuenta que la subred maneja datos de carácter sensible, es necesario adoptar la presente política.</p> <p>La política dará cumplimiento a la Directiva 005 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital, frente a el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, incluidas fotografías, para el tratamiento de datos personales en cámaras y videos de seguridad, para el tratamiento de datos sensibles</p> <p>Identificación del responsable del tratamiento: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE actúa como responsable del tratamiento de datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades que se encuentra facultada, a continuación se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento.</p> <p>Nombre: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE NIT: 900959048-4 Domicilio: Calle 9 # 39-46, Asdingo Correo Electrónico: contactenos@subredsuoccidente.gov.co Teléfono: +57 1 3753569</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>A qué objetivo estratégico de la Subred le aporta esta política</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSPECTIVA</th> <th>OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sector Salud</td> <td>Consolidar el Modelo de Atención en Salud de la Ciudad de Bogotá en la Subred</td> </tr> <tr> <td>Ciudadanos</td> <td>Aumentar los niveles de satisfacción y/o fidelización de los usuarios y/o clientes de la Subred</td> </tr> <tr> <td>Procesos Internos</td> <td>Alcanzar estándares superiores de calidad en salud</td> </tr> <tr> <td>Aprendizaje y Crecimiento</td> <td>Fortalecer los sistemas de información y las comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Financiera</td> <td>Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred</td> </tr> </tbody> </table> | PERSPECTIVA | OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL | Sector Salud | Consolidar el Modelo de Atención en Salud de la Ciudad de Bogotá en la Subred | Ciudadanos | Aumentar los niveles de satisfacción y/o fidelización de los usuarios y/o clientes de la Subred | Procesos Internos | Alcanzar estándares superiores de calidad en salud | Aprendizaje y Crecimiento | Fortalecer los sistemas de información y las comunicaciones | Financiera | Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred |
| PERSPECTIVA | OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | | |
| Sector Salud | Consolidar el Modelo de Atención en Salud de la Ciudad de Bogotá en la Subred | | | | | | | | | | | | |
| Ciudadanos | Aumentar los niveles de satisfacción y/o fidelización de los usuarios y/o clientes de la Subred | | | | | | | | | | | | |
| Procesos Internos | Alcanzar estándares superiores de calidad en salud | | | | | | | | | | | | |
| Aprendizaje y Crecimiento | Fortalecer los sistemas de información y las comunicaciones | | | | | | | | | | | | |
| Financiera | Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred | | | | | | | | | | | | |
| <p>Cuál es la población objeto</p> | <p>Aplicará a todo archivo o Bases de Datos, que contenga información de carácter sensible (datos personales de un usuario), u otra información de carácter reservado o clasificado. Usuarios o pacientes, talento humano de la subred y proveedores de bienes y servicios.</p> | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|--|---|--|
| <p>4. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA</p> | <p>Responsable de realizar evaluación a la política: Gestión de TICS</p> | <p>Periodicidad de evaluación de la política: Anual</p> |
|--|---|--|

| 5. TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS | | |
|--------------------------------|------------|--|
| N° | FECHA | CAMBIO |
| 1 | 30/10/2019 | Elaboración de la Política |
| 2 | 11/02/2020 | Incluye los datos básicos los datos de identificación del responsable del tratamiento. |
| | 11/03/2021 | Actualización de la política alineada con el plan de desarrollo - cambio responsable evaluación. |

| | ELABORO | REVISO | AVAL DE CALIDAD | APROBO |
|----------------------|----------------------------|---|------------------------------|----------------------------------|
| Nombre y Apellidos: | María Ely Hernández Gaitán | Jhon Alexander Cepeda Zafrá Liliana Ríos Velandía | Sharon Elizabeth Caro Monroy | Omar Benigno Perilla Ballesteros |
| Cargo y/o actividad: | Profesional Especializado | Jefe TICS Jefe direccionamiento estratégico y desarrollo institucional | Profesional universitario II | Gerente |